



Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

RES. OAyFN° 145/2015

VISTO:

La Actuación N° 08832/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 175/2015 la Presidencia de este Consejo solicitó que se arbitren los medios necesarios para proceder al reemplazo de la contratación -bajo la modalidad de locación de servicios- celebrada con el Sr. Cristian Joaquín Heredia Ferioli por el Sr. Pablo Peltenburg Galán, a partir del 1° abril de 2015 y por el término de tres (3.-) meses, para desempeñarse en la Unidad Consejero de la Dra. Agustina Olivero Majdalani. Asimismo, adjuntó el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1 y fs. 3)

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del reemplazo en cuestión (fs. 5).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Pablo Peltenburg Galán con vigencia a partir del 1° de abril del corriente y por el término de tres (3.-) meses, por el monto de cinco mil pesos (\$ 6.000,00) mensuales (fs. 8/10).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6270/2015, señaló que *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que *"el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"* y concluyó que *"(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo"* (fs. 14).

Que entonces, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la

contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Pablo Peltenburg Galan fin de que preste sus servicios a partir del 1° de abril del corriente año y por el término de tres (3.-) meses, por el monto mensual de seis mil pesos (\$ 6.000,00).

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

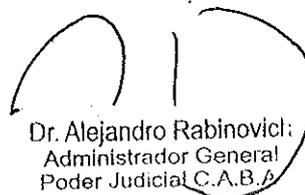
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Pablo Peltenburg Galan, a fin de que preste sus servicios en la Unidad Consejero de la Dra. Agustina Olivero Majdalani a partir del 1° de abril del corriente y por el término de tres (3.-) meses, por el monto mensual de seis mil pesos (\$ 6.000,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Unidad Consejero de la Dra. Agustina Olivero Majdalani y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 145 /2015


Dr. Alejandro Rabinovici
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.